

ORDENANZA N°: 3558/08.-

Ramallo, 16 de diciembre de 2008

VISTO:

El trabajo que se está realizando en la costa del Río Paraná con la continuación del camino que va desde la punta de la caleta municipal hasta la ex manga municipal;

Que la caleta actual es municipal por Ordenanza N° 1373/96;

Que es el único lugar para uso público de pescadores y personas ligadas a la actividad con el río;

Que dicha caleta tiene sus inconvenientes por la falta de profundidad cuando el río baja;

Que es imprescindible seguir dando lugar a las inversiones turísticas;

Que es posible la construcción de una nueva caleta a lo largo del camino desde la salida de la actual caleta hasta la ex manga municipal;

Que el sector mencionado fue acondicionado en su momento, con un muro de contención que permitiera el refulado de arena o tierra para relleno del lugar con el objetivo de garantizar actividades comerciales, productivas, turísticas, de esparcimiento, etc.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, la terminación del ----- camino o relleno desde la punta de la Caleta Municipal hasta la ex Manga Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar y construir al ----- costado del relleno una caleta que sirva para ingreso y egreso de embarcaciones destinada a la pesca artesanal.-----

ARTÍCULO 3º) Determinase por la presente como único órgano de control de ingreso y ----- egreso de embarcaciones a la Prefectura Naval Argentina, quien hará cumplir la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal una vez construida la ----- Caleta mencionada, desafectar del uso a la actual caleta (Ordenanza N° 1373/96).-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar mediante la ----- Secretaría correspondiente, un proyecto para toda la zona comprendida entre caba existente, caleta y predio que se forme luego de un refulado entre el camino y barrancas.-----

ARTÍCULO 6º) Declárase de uso público la nueva caleta.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a productores de la actividad pesquera artesanal y Prefec----- tura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE
2008.-----